



<b>FICHA PARA REGISTRO MUNICIPAL DE REGULACIONES</b>		
<b>NOMBRE DE LA REGULACIÓN</b>		
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos		
<b>ÁMBITO DE APLICACIÓN</b>		
Federal		
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN Y/O PUBLICACIÓN</b>	<b>FECHA DE VIGENCIA (EN CASO DE EXISTIR)</b>	
05/02/1917	Vigente	
<b>AUTORIDAD O AUTORIDADES QUE LA EMITEN</b>		
Legislatura Federal		
<b>AUTORIDAD O AUTORIDADES QUE LA APLICAN</b>		
O.D.A.P.A.S. Atlacomulco		
<b>FECHA EN QUE HA SIDO ACTUALIZADA</b>	<b>TIPO DE ORDENAMIENTO JURÍDICO</b>	
18/11/2022	Federal	
<b>ÍNDICE DE LA REGULACIÓN</b>		
Si hay índice		
<b>OBJETO DE LA REGULACIÓN</b>		
En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece		
<b>MATERIAS, SECTORES Y SUJETOS REGULADOS</b>		
<b>MATERIAS</b>	<b>SECTORES</b>	<b>SUJETOS REGULADOS</b>
Fiscal y Administrativa	Poblacional y Comercial	Contribuyentes municipales
<b>OTRAS REGULACIONES</b>		
No Aplica		
<b>TRÁMITES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REGULACIÓN</b>		
<ul style="list-style-type: none"><li>• Solicitud de ampliación de red de agua potable y/o drenaje.</li><li>• Solicitud de desazolve de redes de drenaje sanitario, drenaje pluvial y/o fosas sépticas.</li><li>• Suministro de agua potable en pipa (camión cisterna).</li><li>• Viaje de agua potable en pipa.</li><li>• Viaje de agua tratada en pipa.</li><li>• Venta de carga de agua potable a permisionarios de camión cisterna.</li><li>• Venta de carga de agua tratada a permisionarios en camión cisterna</li><li>• Registro de descarga de Aguas Residuales</li></ul>		



**FUNDAMENTO JURÍDICO DE LAS INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y VISITAS  
DOMICILIARIAS RELACIONADAS CON LA REGULACIÓN**

Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.